



DIVISIÓN JURÍDICA

ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.964, QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.

SOLICITUD N° **102**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **990**

SANTIAGO, **8 FEB 2019**



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 20.964, que Otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que Indica; en la Ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educativos que Indica; en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprobó Reglamento de la Ley N° 20.964, ya referida; en el Oficio Ordinario N° 04/378, de 2018, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos que ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, de cargo del sostenedor al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal y que, en el período comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres;

2° Que, el artículo 7° de la Ley, dispone asimismo que los trabajadores señalados en el considerando primero, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de tales, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a una bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal, correspondiendo, adicionar el tiempo servido en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la administración municipal, en caso de proceder;

3° Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 12.000 asistentes de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

4° Que, para el año 2017 se fijaron por Ley 878 cupos, los cuales serán cubiertos por las postulaciones remitidas por las instituciones indicadas en el considerando primero en la oportunidad prevista en la Ley;

5° Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de asistentes de la educación que los 878 cupos disponibles, establecidos para el año 2017, corresponde adjudicar los mismos considerando los criterios de prioridad establecidos en el inciso tercero del artículo 3°, de la Ley.

6° Que, aplicados los criterios de prioridad indicados en el considerando anterior, se han determinado los beneficiarios de los 878 cupos correspondientes al año 2017, razón por la que corresponde se dicte el presente acto administrativo;

7° Que, por economía procedimental se procede a fijar el listado de beneficiarios y de preferentes a través de un disco compacto que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese a los asistentes de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "Listado beneficiarios 2017 asistentes", que cuenta con la firma electrónica avanzada de la Directora (S) de la Dirección de Educación Pública, como beneficiados de los 878 cupos correspondientes al año 2017, establecidos en la Ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellos asistentes de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no hayan sido adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, según consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "Listado preferentes asistentes", que cuenta con la firma electrónica avanzada de la Directora (S) de la Dirección de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl de la presente resolución, a los beneficiarios a que se refiere el artículo primero. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los asistentes de la educación a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, por el medio preferente de notificación indicado por el trabajador o bien personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el trabajador tenga registrado ante ella, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: Señálase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl”**



LEÓN PAUL CASTRO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto-UNAM	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	20

Expediente N° 7832-2018